



Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 30-2018-SP-CS-PJ

Lima, 29 de octubre de 2018

VISTO:

El Proyecto de Ley N.° 3430/2018-PJ, presentado al Congreso de la República, el 24 de septiembre de 2018, mediante el cual se propone modificar los artículos 73°, 74° y 88° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referido al mecanismo de elección del Presidente de la Corte Suprema de Justicia y los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en las intervenciones producidas en la Vigésimo Tercera Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, y con el propósito de democratizar la elección de las más altas autoridades de este Poder del Estado, se ha advertido la voluntad de perfeccionar la redacción del Proyecto de Ley N.° 3430/2018-PJ, sólo en lo concerniente a la propuesta del numeral 1. del artículo 74 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Agotado el debate respectivo, y estando al Acuerdo N.° 84-2018 de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, de la fecha; y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8, del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Solicitar al Congreso de la República la modificación de la fórmula legal del numeral 1. del artículo 74° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, contenida en el Proyecto de Ley N.° 3430/2018-PJ, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 74°.- Elección del Presidente de la Corte Suprema

1. El Presidente de la Corte Suprema es elegido por todos los jueces de carrera titulares del país, por mayoría absoluta.

Artículo Segundo: Precisar que se mantiene el resto del contenido del Proyecto de Ley N.° 3430/2018-PJ.

Regístrese y comuníquese.




DR. VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
PRESIDENTE



Corte Suprema de Justicia de la República

1. MODIFICACIÓN A LA FÓRMULA LEGAL DEL PROYECTO DE LEY N.º 3430/2018-PJ

Artículo 74º.- Elección del Presidente de la Corte Suprema


1. El Presidente de la Corte Suprema es elegido **por** todos los jueces **de carrera** titulares del país, por mayoría absoluta.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La fórmula legal original propuesta en el Proyecto de Ley N.º 3430/2018-PJ decía:

Artículo 74º.- Elección del Presidente de la Corte Suprema

1. El Presidente de la Corte Suprema es elegido **entre** todos los jueces **titulares** del país, por mayoría absoluta.



Como se aprecia, en dicha fórmula, se ha sustituido la expresión "ENTRE", siendo ahora "POR", en tanto, la palabra "ENTRE", tiene un doble significado, identificando al elegido o a los electores, pudiendo interpretarse en el sentido equivocado, si es que se refiere al elegido, pues bajo esta fórmula, podría ser elegido Presidente de la Corte Suprema de Justicia, cualquier Juez Titular de la República, incluso un Juez de Paz Letrado, cuando el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, debe ser necesariamente, un Juez Supremo Titular; es por ello que la palabra "POR", define con claridad al elegido y a los electores.

Asimismo, se ha añadido la expresión "DE CARRERA"; a efecto de ser precisos en los magistrados que tienen la condición de electores; según la Ley de Carrera Judicial, Ley N.º 29277, se encuentran en la carrera judicial, los Jueces Supremos, los Jueces Superiores, los Jueces Especializados y Mixtos y los Jueces de Paz Letrado.

Respecto a los aspectos de Incidencia de la norma en la legislación nacional, y análisis costo-beneficio, y el resto de la fórmula legal, se mantienen los señalados al presentar el Proyecto de Ley N.º 3430/2018-PJ.